

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL VALIDADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral).
  
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero

Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el día 4 del mismo mes y año.

- V** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en esa misma fecha también aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- VI** El 7 de septiembre de 2016, el OPLE mediante oficio No. OPLEV/PCG/2423/2016 remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral que serán utilizados durante el Proceso Electoral 2016–2017, en el Estado de Veracruz.
- VII** El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.

- VIII** El 2 de noviembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de apelación: SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016 interpuestos en contra del Acuerdo INE/CG661/2016, resolviendo modificarlo.
- IX** El 4 de noviembre de 2016 mediante el oficio No. OPLEV/PCG/2656/2016 el OPLE remitió al INE el primer informe detallado que da cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales, sus especificaciones técnicas y diseños, con los cambios derivados de las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- X** El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XI** El 23 de noviembre de 2016 mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/2351/2016 del INE se recibieron las segundas observaciones a los formatos de documentación y diseño del material electoral.
- XII** El 2 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Director Ejecutivo de Organización Electoral presentó el Informe sobre las acciones realizadas relativas a la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales.
- XIII** El 6 de diciembre de 2016 mediante el oficio No. OPLEV/PCG/2906/2016 el OPLE envió al Instituto Nacional Electoral los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como el Informe

sobre la aplicación de las observaciones que fueron solicitadas previamente para la validación correspondiente.

- XIV** El 12 de diciembre de 2016, el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a través del oficio No. INE/DEOE/1279/2016 que fueron atendidas todas las observaciones realizadas a la documentación y material electoral, por lo cual el Consejo General del OPLE puede aprobarlos y continuar con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
- XV** El 12 de enero de 2017, sesionó la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en la cual fue aprobado el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se recomienda al Consejo General aprobar la documentación y material electoral validado por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2016-2017.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
  
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
  
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
  
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea, de Gobernador, Diputados o, como en el actual Proceso Electoral del Estado de Veracruz, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos.

- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
  
- 7 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
  
- 8 En ese sentido, el OPLE para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 101, párrafo segundo.
  
- 9 El artículo 170 fracciones VI, VII, IX y XII del Código Electoral dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral; el cual comprende entre otros, la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de postulaciones de candidatos; la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla.
  
- 10 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, incisos c), f) e i) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el

desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGIPE en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- 11** El artículo 104 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso g) señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está comprendido la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en término de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 12** El artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en comento ni a su anexo 4.1.
- 13** El artículo 108, fracción XIX del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General del OPLE aprobar para impresión los formatos de documentación y material electoral que serán utilizados en los procesos electorales, de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto.

- 14** Conforme a lo establecido en las leyes de la materia, el OPLE dotará a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y de los Consejos Municipales, antes del día de la jornada electoral, así del cuatro de junio de dos mil diecisiete; los siguientes documentos y materiales electorales:

**Documentación Electoral:**

No.	Documento
1	Boleta
2	Acta de la jornada electoral
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial
5	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral
6	Hoja de incidentes
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla, levantada en el Consejo Municipal
8	Acta de cómputo municipal
9	Acta de cómputo municipal derivada de recuento total
10	Cartel de resultados de casilla
11	Cartel de resultados preliminares
12	Cartel de resultados de cómputo municipal
13	Bolsa con boletas que se entregan al presidente de la mesa directiva de casilla
14	Bolsa con documentación que se entrega al presidente de mesa directiva de casilla
15	Bolsa que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos
16	Bolsa de boletas sobrantes
17	Bolsa de votos válidos
18	Bolsa de votos nulos



No.	Documento
19	Bolsa de expediente de casilla
20	Bolsa de expediente de casilla especial
21	Bolsa para la lista nominal
22	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo que va por fuera del paquete electoral
23	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo que va por fuera del paquete electoral PREP
24	Plantilla Braille
25	Instructivo Braille
26	Avisos de localización y ubicación de casilla
27	Cartel de instalación de casilla especial
28	Cartel de grupos vulnerables
29	Cartel de identificación de casilla especial
30	Recibos de copia legible de actas de casilla entregadas a representantes
31	Recibos de entrega de material y documentación electoral al presidente de mesa directiva de casilla
32	Recibos de entrega de material y documentación electoral al presidente de mesa directiva de casilla especial
33	Recibo de entrega del paquete de casilla al Consejo Municipal
34	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo
35	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial
36	Guía de apoyo para la clasificación de los votos
37	Acta de electores en tránsito
38	Aviso de localización de CRT
39	Cuadernillo de resultados preliminares
40	Constancia de mayoría y validez de presidente municipal

No.	Documento
41	Constancia de mayoría y validez de síndico
42	Constancia individual de recuento
43	Tarjetón vehicular

**Material Electoral.**

No.	Material
1	Base porta urnas
2	Caja contenedora de material electoral
3	Caja paquete electoral
4	Cancel o elemento modular
5	Cintas de seguridad para urnas y paquetes
6	Líquido indeleble
7	Mampara especial
8	Marcadora de credencial
9	Marcadores de boletas
10	Sacapuntas doble de plástico
11	Sello de plástico “Votó 2017”
12	Urna

- 15** Este Consejo General cree pertinente someter a consideración de sus integrantes la documentación y material electoral que serán utilizados para la jornada electoral del cuatro de junio, ya que el diseño del material y la documentación presentada, analizada y discutida cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios y de esta manera tener un proceso electoral confiable, así también continuar con el procedimiento administrativo de licitación correspondiente y así proceder a su impresión, producción y distribución; mismos que se anexan al presente Acuerdo.

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 18, 99, 101, 108 fracciones I, III y XIX, 170 fracciones VI, VII y XII, 171, 197 y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la documentación y material electoral validado por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2016-2017, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los fines procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**